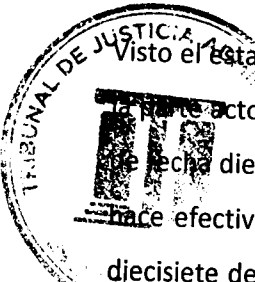




EXPEDIENTE: 666/2017

JUICIO: ADMINISTRATIVO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete.



Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y de los mismos se desprende que la parte actora no ha desahogado el requerimiento que le fue realizado a través del acuerdo de fecha diecisiete de agosto del dos mil diecisiete, por lo que el Magistrado **ACORDÓ**: Se le hace efectivo a la parte actora el apercibimiento ordenado a través del acuerdo de fecha diecisiete de agosto del año en curso, en virtud de que ha transcurrido con exceso el plazo de los tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surtió efectos la notificación de dicho proveído, tomando en cuenta que de la constancia de autos del expediente en que se actúa, se deduce que fue notificada el veintinueve de agosto del dos mil diecisiete, surtiendo efectos dicha notificación el treinta de agosto, contándose el treinta y uno de agosto, uno y cuatro de septiembre por ser días hábiles e inhábiles el dos y tres de septiembre, todos del año en curso, en consecuencia, es procedente **DESECHAR LA DEMANDA** intentada, lo anterior de conformidad con el numeral 246 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por lo tanto, dése de baja el presente asunto en el Libro de Juicios Administrativos, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo póngase a disposición de la parte actora, todos y cada uno de los documentos que ofreció como prueba en el presente juicio, quedando en este expediente copia simple de los mismos y entéguense a persona autorizada para tal efecto, previa toma de razón que obre en autos para su debida constancia legal

NOTIFÍQUESE personalmente a la parte actora.

Así lo acordó y firma el Maestro en Relaciones Interinstitucionales Carlos Antonio Alpízar Salazar, Magistrado de la Segunda Sala Regional Naucalpan del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, ante la presencia del Licenciado Martín Antonio Herrera Telles, habilitado como Secretario de Acuerdos por oficio número TC-P-537/2014, de fecha veintiuno de octubre del dos mil catorce, emitido por el Presidente de este Órgano Jurisdiccional, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículo 225 fracción V del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en relación con el 16 fracción V y 65 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, en

relación con el 90 del Reglamento Interior de la citada Instancia Jurisdiccional; quien autoriza y da fe.



MAGISTRADO

M. EN R.I. CARLOS ANTONIO ALPÍZAR SALAZAR

Mhh*

SECRETARIO

LIC. MARTÍN ANTONIO HERRERA TELLES.

*LA ANTERIOR RESOLUCIÓN DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017 SE FIJA EN
ESTADO DE MÉXICO. CONSTE.
ARTÍCULO 25
DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL